



*Ente Nacional de Comunicaciones*

## Acta de Directorio N° 41

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2018, siendo las 15.30 hs; por unanimidad de los Directores presentes se reúnen en la sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, sita en la calle Lima 1007, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los integrantes del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) a saber: la señora D. Silvana Myriam GIUDICI (D.N.I. N° 14.540.890) designada por el Decreto N° 500/18, en su carácter de Presidenta; los señores D. Heber Damián MARTINEZ (D.N.I. N° 22.922.514) y D. Alejandro Fabio PEREYRA (D.N.I. N° 17.636.359), designados por el Decreto N° 7/2016; el señor D. Miguel Ángel GIUBERGIA (D.N.I. N° 10.853.302), designado por Decreto N° 970/2016; el señor D. Claudio Julio AMBROSINI (D.N.I. N° 13.656.599), designado por Decreto N° 970/2016; el señor D. Guillermo Raúl JENEFES (D.N.I. N° 8.302.389), designado por el Decreto N° 104/2017 y el señor D. Agustín Ignacio GARZÓN (D.N.I. N° 25.431.768), designado por el Decreto N° 642/2018.

Toma la palabra la señora Presidenta, quién habiendo verificado la presencia de los miembros necesarios para el funcionamiento de la presente reunión, da por comenzada la misma, dando paso a la lectura del Orden del Día correspondiente, el que fuera notificado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° ítem 1.1 Acta de Directorio N° 1 cuyo tratamiento se realiza a continuación:

### 1. Aprobación de Concursos. Adjudicación Rechazos. Desistimientos. Revocación de Servicios AM / FM.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Alejandro Fabio PEREYRA se abstiene de emitir voto.

- 1.1. EX-2018-10077060-APN-SDYME#ENACOM:** Adjudicar a la ASOCIACIÓN CIVIL PENSAR EL DESARROLLO DE LOS BARRIOS DE JUNIN (C.U.I.T. N° 30-71181033-8), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 106.1 MHz, canal 291, con categoría G, en la localidad de JUNIN, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 1.2. EX-2018-17170580-APN-AMEYS#ENACOM:** Rechazar la solicitud efectuada por el señor José Santos MIRANDA QUINAN (D.N.I. N° 92.764.582 - C.U.I.T. N° 20-92764582-4) tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de

comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de COMODORO RIVADAVIA, provincia del CHUBUT, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**1.3. EX-2018-43519261-APN-AMEYS#ENACOM:** Rechazar la solicitud efectuada por el señor José Santos MIRANDA QUINAN (D.N.I. N° 92.764.582 - C.U.I.T. N° 20-92764582-4) tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de COMODORO RIVADAVIA, provincia del CHUBUT, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**1.4. EX-2017-20674152-APN-AMEYS#ENACOM:** Rechazar la solicitud efectuada por el señor Cristian Abel CORSI (D.N.I. N° 23.335.836 - C.U.I.T. N° 20-23335836-4) tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de TANDIL, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**1.5. EX-2018-43734217-APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor César Alejandro RAMOS (D.N.I. N° 33.049.705 - C.U.I.T. N° 20-33049705-0), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, provincia de CATAMARCA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**1.6. EX-2018-39663761-APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Gonzalo Alberto GONZALEZ (D.N.I. N° 23.660.472 - C.U.I.T. N° 20-23660472-2), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de LA RIOJA, provincia homónima, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**1.7. EX-2018-10795424-APN-SDYME#ENACOM:** Adjudicar al señor Gustavo Alfredo GÓNGORA (D.N.I. N° 29.908.091 - C.U.I.T. N° 23-29908091-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja

potencia, que operará en la frecuencia de 89.7 MHz, canal 209, con categoría G, en la localidad de CASTELLI, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**1.8. EX-2018-25268247-APN-SDYME#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por la señora Claudia Andrea BUCAREY CARRASCO (D.N.I. N° 94.040.433 - C.U.I.T. N° 27-94040433-4), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de LOS CARDALES, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**1.9. EX-2018-23293241-APN-SDYME#ENACOM** Adjudicar a la señora Noelia Anabel REQUENA (D.N.I. N° 34.428.123 - C.U.I.T. N° 27-34428123-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 106.5 MHz, canal 293, con categoría G, en la localidad de HERMOSO CAMPO, provincia del CHACO, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**1.10. EX-2018-31255448-APN-SDYME#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Sixto Humberto GARAY (D.N.I. N° 14.617.894 - C.U.I.T. N° 20-14617894-5), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de PUERTO MADRYN, provincia del CHUBUT, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**1.11. EX-2017-29794865-APN-SDYME#ENACOM:** Adjudicar al señor Enzo Ernesto ALCARÁZ (D.N.I. N° 40.791.045 - C.U.I.T. N° 20-40791045-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 90.3 MHz, canal 212, con categoría G, en la localidad de VILLA PARANACITO, provincia de ENTRE RIOS, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**1.12. EX-2017-23716025-APN-SDYME#ENACOM:** Adjudicar al señor Ariel Alejandro DIAZ (D.N.I. N° 29.303.808 - C.U.I.T. N° 20-29303808-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 88.9 MHz, canal 205, con categoría G, en la localidad de

MIRAMAR, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**1.13.Expediente N° 3223.00.0/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Tener por desistida la solicitud efectuada por el señor Diego HENDERSON LOPEZ DA CUNHA (D.N.I. N° 93.102.962 – C.U.I.T. N° 20-93102962-3) tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, en la localidad de COLON, provincia de ENTRE RÍOS, en el marco del régimen especial para emisoras de muy baja potencia, establecido en el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1225/10, que tramita bajo el Expediente N° 3223.00.0/13.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**1.14.Expediente N° 17.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Aprobar los actos del concurso público convocado por el entonces CÓMITE FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, mediante Resolución N° 832-COMFER/06, modificada por sus similares N° 927-COMFER/06, N° 1.057-COMFER/06 y N° 1.162-COMFER/06, prorrogada por sus similares N° 1.270-COMFER/06 y N° 1.597-COMFER/06, rectificadas por Resolución N° 1.324-COMFER/06, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de amplitud, categoría V, frecuencia 1300 KHz, en la localidad de SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA.

Adjudicar al señor Carlos Luis MAZZONI (D.N.I. N° 16.162.262 – C.U.I.T. N° 20-16162262-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, en la frecuencia 1300 KHz., con categoría V, en la localidad de SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 909/99.

Rechazar la oferta presentada por la firma PRODUCCIONES DEL OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en formación), integrada por la señora María Victoria GRAFFIGNA (D.N.I. N° 22.625.373 – C.U.I.T. N° 23-22625373-4) y por el señor Diego Raúl DUMIT (D.N.I. N° 25.180.513 – C.U.I.T. N° 20-25180513-0).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**1.15.EX-2018-31578253-APN-SDYME#ENACOM:** Adjudicar a la firma AP SERVICIOS INTEGRALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71565040-8), integrada por el señor Martín Gustavo AGUIRRE SGALIPPA (D.N.I. N° 27.848.878 - C.U.I.T. N° 20-27848878-1), con participación societaria del CINCUENTA POR CIENTO (50%), y el señor Fernando Matías PIETRAFESA (D.N.I. N° 28.142.061 - C.U.I.T. N° 20-28142061-6), con participación societaria del CINCUENTA POR CIENTO (50%), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 90.3 MHz., canal 212, con categoría G, en la localidad de CARLOS CASARES, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

## 2. Transferencias

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.1. EX-2018-07444413-APN-SDYME#ENACOM y los Expedientes N° 1836/2017 y N° 1849/2017 del Registro del ENACOM:** Aprobar el ingreso de los señores Juan Carlos SCHROEDER (D.N.I. N° 16.743.219 – C.U.I.T. N° 20-16743219-1), Luis Mario SCHROEDER (D.N.I. N° 22.287.156 – C.U.I.T. N° 20-22287156-6), Roberto SCHROEDER (D.N.I. N° 17.531.879 – C.U.I.T. N° 20-17531879-9) y Alejandro SCHROEDER (D.N.I. N° 18.175.381 – C.U.I.T. N° 20-18175381-2) a la firma COMPAT SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-67267095-7), titular de DOS (2) licencias correspondientes a los servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificados con las señales distintivas LRG341, de la ciudad de NEUQUÉN, provincia del NEUQUÉN, y LRG361, de la ciudad de GENERAL ROCA, provincia de RÍO NEGRO, adjudicadas por Resoluciones N° 815-COMFER/99, confirmada por su similar N° 87-COMFER/01, y N° 1.203-COMFER/04, respectivamente, con motivo del fallecimiento de Herman Heinz Teodoro SCHROEDER (D.N.I. N° 7.563.928 – C.U.I.T. N° 20-07563928-8) y Graciela Magdalena DEMO (D.N.I. N° 4.562.836 – C.U.I.T. N° 27-04562836-7).

Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la firma licenciataria COMPAT SOCIEDAD ANÓNIMA respecto de las licencias citadas.

**2.2. EX-2018-00512837-APN-SDYME#ENACOM:** Rechazar la solicitud de aprobación de transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la con señal distintiva LRS326, de la localidad de VENADO TUERTO, provincia de SANTA FE, adjudicada al señor José Antonio MUGNI (D.N.I. N° 6.138.139 – C.U.I.T. N° 20-06138139-3), mediante Resolución N° 395-AFSCA/10, a favor de la firma ALOA PUBLISUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71424888-6)

**2.3. EX-2017-18420437-APN-AMEYS#ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRP788, de la localidad de PUNTA ALTA, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada por Resolución N° 1.143-AFSCA/11 al señor Luis Antonio GARCÍA (D.N.I. N° 21.790.041 - C.U.I.T. N° 24-21790041-3), a favor del señor Jorge Sebastián ABAD (D.N.I. N° 25.576.221 - C.U.I.T. N° 20-25576221-5).

**2.4. EX-2018-37280331-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRS406, de la localidad de ROQUE PÉREZ, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada por Resolución N° 2.135-AFSCA/11 al señor Marcelo Gustavo Daniel LEMA (D.N.I. N° 13.385.728 – C.U.I.T. N° 20-13385728-2), a favor del señor Sergio Beltrán RÍOS (D.N.I. N° 20.549.561 – C.U.I.T. N° 20-20549561-5).

**2.5. EX-2018-32117094-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar la transferencia de la titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRP998, de la localidad de ESPERANZA, provincia de SANTA FE, adjudicada por Resolución N° 1.561-COMFER/08, a la señora María Susana SCHUHMACHER (D.N.I. N° 13.925.579 - C.U.I.T. N° 27-13925579-3), a favor del señor Rodrigo Javier BILBAO (D.N.I. N° 32.218.843 - C.U.I.T. N° 23-32218843-9).

**2.6. EX-2018-20395971-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia

identificado con la señal distintiva LRV342, de la localidad de ARRECIFES, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada por Resolución RESOL-2017-5185-APN-ENACOM#MM al señor Sebastián SALES (D.N.I. N° 23.664.083 - C.U.I.T. N° 20-23664083-4), a favor de la señora Mónica Hilda TEVES (D.N.I. N° 16.600.046 - C.U.I.T. N° 27-16600046-2).

- 2.7. EX-2017-28307633-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRS723, de la localidad de BARADERO, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada por Resolución N° 2.113-AFSCA/12 a la señora Laura Emilia MASUD (D.N.I. N° 30.433.340 – C.U.I.T. N° 27-30433340-0), a favor de la señora Luciana DEPAULI (D.N.I. N° 34.044.212 – C.U.I.T. N° 27-34044212-7).
- 2.8. EX-2018-08851793-APN-SDYME#ENACOM:** Rechazar la solicitud de aprobación de transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRM946, de la localidad de SAN VICENTE, provincia de SANTA FE, adjudicada por Resolución N° 1.287-COMFER/07 al señor Marcelo José RAMELLO (D.N.I. N° 6.286.984 - C.U.I.T. N° 20-06286984-5), a favor del señor Alejandro Alberto ALANDA (D.N.I. N° 29.556.547 - C.U.I.T. N° 20-29556547-1).
- 2.9. Expediente N° 6862/2017 del Registro del ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, identificado con la señal distintiva LRF337, que opera en la frecuencia de 106.1 MHz, canal 291, de la ciudad de USHUAIA, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, adjudicada a la firma TRES EN USHUAIA SOCIEDAD ANÓNIMA (en formación) por Resolución N° 914-COMFER/99, y transferida al señor Sergio Eugenio SARMIENTO (D.N.I. N° 16.304.165 – C.U.I.T. N° 20-16304165-1) por su similar N° 1103-AFSCA/15, a favor de la firma RADIODIFUSORA DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-64201094-4), integrada por los señores Gustavo DEFILIPPI (D.N.I. N° 8.313.808 – C.U.I.T. N° 20-08313808-5), Pedro Mario PEREYRA (D.N.I. N° 7.937.728 – C.U.I.T. N° 20-07937728-8) y José Gregorio VARGAS (D.N.I. N° 7.934.452 – C.U.I.T. N° 20-07934452-5).
- 2.10. Expediente N° 2091/2000 del Registro del ex COMFER:** Autorizar el cambio de control social de la firma RIOVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-67414811-5) titular de una Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico en la localidad de CORONDA, provincia de SANTA FÉ, adjudicada por la Resolución N° 598-COMFER/93, a favor de la COOPERATIVA DE SERVICIOS CORONDA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-56757073-4).

### 3. Prórrogas

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.1. EX-2018-18787115-APN-SDYME#ENACOM:** Prorrogar la licencia del servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia 89,3 MHz, identificada con la señal distintiva LRI832 de la localidad de AYACUCHO, provincia de BUENOS AIRES, cuyo titular es el señor Néstor Rodolfo COLAVITA (D.N.I. N° 13.630.164 – C.U.I.T. N° 20-13630164-1), por el plazo de CINCO (5) años, adjudicada por Resolución N° 1.640-COMFER/01 y habilitada por Resolución N° 521-COMFER/05.
- 3.2. EX-2017-29014643-APN-SDYME#ENACOM:** Prorrogar la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRM716, de la localidad de EL TRÉBOL, provincia de SANTA FE, adjudicada mediante Resolución N° 840-COMFER/02, con autorización para el comienzo de las transmisiones en forma precaria otorgada por Resolución N° 378-COMFER/03 y habilitación definitiva otorgada por Resolución N° 1.176-

COMFER/05, modificada por su similar N° 835-COMFER/06, cuyo titular es la señora Bibiana Rosalía VOHISICH (D.N.I. N° 14.975.510 – C.U.I.T. N° 27-14975510-7), por el plazo de CINCO (5) años.

- 3.3. EX-2018-13215741-APN-SDYME#ENACOM:** Prorrogar la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRI750, frecuencia 92,1 MHz, de la localidad de VENADO TUERTO, provincia de SANTA FE, cuyo titular es el señor Eduardo Miguel PARADISO (D.N.I. N° 16.805.506 – C.U.I.T. N° 20-16805506-5), por el plazo de CINCO (5) años.
- 3.4. Expediente N° 3897/2016 del Registro del ENACOM:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la firma TELEDIFUSORA BAHIENSE SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-50044070-4), integrada por ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-63698925-4) y GC MINOR SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70712752-6), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta identificado con la señal distintiva LU81, Canal 7, de la ciudad de BAHÍA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada por Decreto N° 9.089/63, renovada por su similar N° 1.207/82, prorrogada por un plazo de DIEZ (10) años, contados a partir del día 27 de noviembre de 1997, mediante Resolución N° 953-COMFER/99, con aprobación del espacio de programación y el plan de incorporación de nueva tecnología mediante Resolución N° 1.018-COMFER/07.
- 3.5. Expediente N° 3513/2016 del Registro del ENACOM:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la firma TELECOR SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL (C.U.I.T. N° 30-50015599-6), integrada por la firma ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-63698925-4) y el señor Francisco Alejo QUIÑONERO (D.N.I. N° 13.539.077 – C.U.I.T. N° 20-13539077-2), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta LV81 TV CANAL 12, de la ciudad de CÓRDOBA, provincia homónima, renovada por Decreto N° 1.207 de fecha 12 de noviembre de 1982, prorrogada por Resolución N° 1.117 del ex COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, de fecha 5 de julio de 1996.
- 3.6. Expediente N° 3901/2016 del Registro del ENACOM:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Jorge Félix GOMEZ (D.N.I. N° 4.786.898 - C.U.I.T. N° 20-04786898-0), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora comprensiva de un servicio por modulación de amplitud identificado con la señal distintiva LT7, en la frecuencia 900 KHz., y de un servicio por modulación de frecuencia, en la frecuencia 95.3 MHz, en la ciudad de CORRIENTES, provincia homónima, renovada por Decreto N° 1.500 de fecha 26 de agosto de 1986 y prorrogada por Resolución N° 7 de fecha 12 de enero de 2004 del ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN.
- 3.7. Expediente N° 5051/2016 del Registro del ENACOM y el Expediente N° 2030/2015 del Registro de la ex AFSCA:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la firma AMÉRICA T.V.

SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-60917843-0), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta identificado con la señal distintiva LS86, Canal 2, de la ciudad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada por Decreto N° 2811/83, con cambio de denominación aprobado por Resolución N° 321-COMFER/98, prorrogada por un plazo de DIEZ (10) años, contados a partir del día 18 de diciembre de 2002, mediante Resolución N° 952-COMFER/02, con aprobación del espacio de programación y el plan de incorporación de nueva tecnología mediante Resolución N° 1.008-COMFER/07.

#### **4. Sustitución de Parámetros**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**4.1. Expediente N° 1131/2010 del Registro de la ex COMFER:** Sustituir la frecuencia del servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia cuya autorización fuera otorgada a la MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO (C.U.I.T. N° 30-99908760-0) por Resolución N° 1.412-ENACOM/18, para operar con una potencia radiada efectiva (P.R.E.) máxima de CIEN (100) vatios y altura media de antena (H.M.A.) máxima de SESENTA (60) metros, en la ciudad de LUJÁN DE CUYO, provincia de MENDOZA, por la frecuencia 88.7 MHz, canal 204.

**4.2. Expediente N° 876/2014 del Registro de la ex AFSCA:** Sustituir la categoría asignada al servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, identificado como LRA4 RADIO NACIONAL SALTA, cuyo titular es RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO, que opera en la frecuencia 690 KHz., en la ciudad de SALTA, provincia homónima, por la categoría II, con una potencia diurna/ nocturna de 50/5 kilovatios.

#### **5. Licencia única Argentina Digital**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**5.1. EX-2018-23171495-APN-AMEYS#ENACOM:** Otorgar al señor José Bartolomé PISTONE (C.U.I.T. N° 20-11616179-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir al señor José Bartolomé PISTONE (C.U.I.T. N° 20-11616179-7) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio Valor Agregado - Acceso a Internet.

**5.2. EX-2018-03082863-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la empresa JOKER MOBILE SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 33-71209976-9), en el Registro de Servicios TIC aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Operador Móvil Virtual Básico.

**5.3. EX-2017-30046020-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Luis Ignacio FILTRIN MARQUEZ (C.U.I.T. N° 20-34329624-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o

internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Luis Ignacio FILTRIN MARQUEZ (C.U.I.T. N° 20-34329624-0) en el Registro de Servicios TIC, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, del 28 de diciembre de 2017, el servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Autorizar al señor Luis Ignacio FILTRIN MARQUEZ (C.U.I.T. N° 20-34329624-0) a instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas detalladas en el Anexo, registrado como IF-2018-01261610-APN-AARR#ENACOM en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, ajustando su emisión en el espectro radioeléctrico a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas, las cuales se hallan en concordancia con lo estipulado por Resolución N° 261 de fecha 12 de Septiembre de 2005, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

**5.4. EX-2017-23108038-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Marcos TOLEDO (C.U.I.T. N° 20-22372425-7), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia.

Inscribir al señor Marcos TOLEDO (C.U.I.T. N° 20-22372425-7), en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet, previsto en el Artículo 8°, del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, aprobado por Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 28 de diciembre de 2017.

**5.5. EX-2018-13889304-APN-AMEYS#ENACOM:** Otorgar a la firma INTERWARP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71597015-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en el marco del Anexo I de la Resolución N° 697/2017 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION.

**5.6. EX-2017-19604881-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Agustín Miguel VILA VILLALBA (C.U.I.T. N° 23-18747141-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Agustín Miguel VILA VILLALBA (C.U.I.T. N° 23-18747141-9) en el Registro previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo físico y/o Radioeléctrico.

**5.7. EX-2018-35053385-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la empresa I SEE INTERNACIONAL DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-7106194-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa I SEE INTERNACIONAL DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-7106194-5) en el Registro previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

**5.8. EX-2018-15770418-APN-AMEYS#ENACOM:** Otorgar a la firma NOA WIFI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 33-7157092-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia.

**5.9. EX-2018-33435457-APN-AMEYS#ENACOM:** Inscribir al señor Rene Emilio CATTANEO (C.U.I.T. N° 20-07675383-1), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento

de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio Valor Agregado – Acceso a Internet.

**5.10.EX-2018-16319438-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la empresa GLOBALSTAR ARGENTINA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71590189-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa GLOBALSTAR ARGENTINA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71590189-3) en el Registro de Servicios TIC- previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio Fijo y Móvil por Satélite.

**5.11.EX-2018-35338902-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Sergio Hernán TORRES (C.U.I.T. N° 23-27827501-9), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

**5.12.EX-2017-25316203-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA ZONA NORTE DE CARLOS CASARES LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-57195153-9), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la COOPERATIVA ELÉCTRICA ZONA NORTE DE CARLOS CASARES LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-57195153-9), en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

**5.13.EX-2018-40983326-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Juan Antonio AZCARATE (C.U.I.T. N° 23-31794854-9), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Juan Antonio AZCARATE (C.U.I.T. N° 23-31794854-9), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio Valor Agregado – Acceso a Internet.

**5.14.EX-2018-34107745-APN-AMEYS#ENACOM:** Otorgar al señor Claudio Gustavo TIBERIO (C.U.I.T. N° 20-13518019-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Claudio Gustavo TIBERIO (C.U.I.T. N° 20-13518019-0) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

**5.15.EX-2018-16832484-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Pablo Alejandro SUAREZ (C.U.I.T. N° 20-32971517-6), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Pablo Alejandro SUAREZ (C.U.I.T. N° 20-32971517-6), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio Valor Agregado – Acceso a Internet.

**5.16.EX-2018-41387612-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la empresa COMPAÑÍA DE MEDIOS DIGITALES SOCIEDAD ANÓNIMA (CMD) (C.U.I.T. N° 30-70918629-5), en el Registro de Servicios TIC- previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado de Llamadas Masivas y Audiotexto.

**5.17.EX-2018-37417628-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa BECONNECTED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71599411-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 del 28 de diciembre de 2017. Inscribir a la empresa BECONNECTED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71599411-5) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet.

**5.18.EX-2018-19920372-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Fernando Germán FISCHER (C.U.I.T. N° 20-35328502-6), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

**5.19.EX-2018-25441048-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Daniel Eduardo GARCIA (C.U.I.T. N° 20-21769254-8), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017. Inscribir al señor Daniel Eduardo GARCIA (C.U.I.T. N° 20-21769254-8), en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**5.20.EX-2017-22857380-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir al señor Antonio Modesto COLOMBO (C.U.I.T. N° 20-11766314-1), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio Valor Agregado – Acceso a Internet.

**5.21.EX-2018-34449350-APN-AMEYS#ENACOM:** Inscribir a la señora Brenda Susana GITRON (C.U.I.T. N° 27-17361206-6), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio Valor Agregado – Acceso a Internet.

**5.22.EX-2018-09904860-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir al señor Yari Sebastián KINDEBALUC (C.U.I.T. N° 20-33191144-6), en el Registro de los Servicios TIC, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697, del 28 de diciembre de 2017, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Servicios de Telefonía Local, Reventa de Servicios de Telecomunicaciones y Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

**5.23.EX-2018-36836743-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Jerónimo Abel COSTA PADUÁN (C.U.I.T. N° 20-28834705-1), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Jerónimo Abel COSTA PADUÁN (C.U.I.T. N° 20-28834705-1), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8°, del Anexo I, del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

**5.24.EX-2018-15389437-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la empresa FUEGUINA COMUNICACIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71578117-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa FUEGUINA COMUNICACIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71578117-0) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

**5.25.EX-2018-29364426-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la empresa NETPATAGONIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71602342-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa NETPATAGONIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71602342-3) en el Registro de Servicios TIC, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN del 28 de diciembre de 2017, los servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet, Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, Operador Móvil Virtual Básico, Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional y Telefonía de Larga Distancia Internacional.

**5.26.EX-2018-17916427-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la empresa JUMPNET SOLUCIONES DE INTERNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71183404-0) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

**5.27.EX-2018-24477539-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la empresa FE-NET REDES INHALAMBRICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71590069-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

**5.28.EX-2018-42421094-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa DER KANZLER SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70867064-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa DER KANZLER SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70867064-9) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

**5.29.Expediente N° 17829/1993 del Registro de la ex CNT:** Dejar sin efecto las sanciones impuestas al señor Oscar Alberto DE FAYS (C.U.I.T. N° 20-08645160-4) por intermedio de las Resoluciones N° 3138/10, N° 5441/10, N° 788/11, N° 2227/11, N° 118/12, N° 985/12, N° 1950/12 y N° 2773/12 de fechas 10/08/10, 10/12/10, 14/03/11, 28/06/11, 13/02/12, 18/05/12, 24/08/12 y 15/11/12, respectivamente, todas de la ex COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Sustituir parcialmente el Anexo I de las Resoluciones mencionadas, excluyendo del mismo al licenciatario en cuestión.

**5.30.Expediente N° 2480/2017 del Registro del ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE CURARU (C.U.I.T. N° 30-57190134-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de septiembre de 2017.

Inscribir a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE CURARU (C.U.I.T. N° 30-57190134-6) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio Valor Agregado - Acceso a Internet.

Autorizar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE CURARU (C.U.I.T. N° 30-57190134-6) a instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas detalladas en el Anexo inscripto como IF-2017-08833989-APN-DNAYRT#ENACOM en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, ajustando su emisión en el espectro radioeléctrico a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas, las cuales se hallan en concordancia con lo estipulado por la Resolución N° 261 de fecha 12 de Septiembre de 2005, Resolución N° 463 de fecha 13 de Noviembre de 2001 y Resolución N° 264 de fecha 12 de Noviembre de 2004, dictadas por la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

**5.31.EX-2018-31229523-APN-AMEYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa COMUNICACIONES A & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71402198-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa COMUNICACIONES A & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71402198-9) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico y Valor Agregado - Acceso a Internet.

**5.32.EX-2018-30815959-APN-AMEYS#ENACOM:** Otorgar al señor Luis Pedro CASTAGNO (C.U.I.T. N° 20-16551246-5), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Luis Pedro CASTAGNO (C.U.I.T. N° 20-16551246-5), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

**5.33.Expediente N° 2082/2017 del Registro del ENACOM:** Inscribir a la empresa V.C.2.F. – VIDEO CABLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-67169315-5), en el Registro de Servicios TIC, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

**5.34.Expediente N° 7479/2016 del Registro del ENACOM:** Inscribir a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RÍO PRIMERO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54574098-9) en el Registro de Servicios TIC, aprobado por el Artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 697, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, para la localidad de RÍO PRIMERO, provincia de CÓRDOBA.

**5.35.EX-2017-22845383-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la empresa SERVICIO SATELITAL SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-65889103-7), en el Registro de Servicios TIC aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Operador Móvil Virtual Básico.

**5.36.EX-2018-61467646-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la ASOCIACIÓN CIVIL ALTERMUNDI (C.U.I.T. N° 30-71498982-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la ASOCIACIÓN CIVIL ALTERMUNDI (C.U.I.T. N° 30-71498982-7) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de conformidad con lo establecido en la Resolución ENACOM N° 4.958/2018, el Servicio de Valor Agregado-Acceso a Internet para Redes Comunitarias.

## 6. Excepción de pago de Gravámenes

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**6.1. Expediente N° 17890/2014 del Registro de la ex CNC:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, al SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL (C.U.I.T. N° 30-71039582-5), respecto al Sistema de Radar Meteorológico, ubicado en Av. Riccheri y Ruta 205, localidad de EZEIZA, provincia de BUENOS AIRES, autorizado mediante Resolución ENACOM N° 4.348/2016 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 21 de Junio de 2016.

**6.2. Expediente N° 8301/1992 del Registro de la ex CNT:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, a la SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ABORDAJE INTEGRAL DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES (C.U.I.T. N° 30-71165519-7), respecto de la red radioeléctrica autorizada mediante Resolución N° 3.757/2016 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 10 de Junio de 2016.

**6.3. EX-2017-32123336-APN-SDYME#ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, al MINISTERIO DEL INTERIOR (C.U.I.T. N° 30-54666236-1), respecto al Sistema de Radares Meteorológicos que se detallan en el Anexo: Características y Condiciones de Funcionamiento, registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO DI-2018-34987704-APN-AARR#ENACOM, autorizado mediante DI-2018-4038-APN-DNAYRT#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 8 de Agosto de 2018.

**6.4. EX-2018-07427469-APN-REYS#ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (C.U.I.T. N° 30-54669471-9), respecto a la estación radioeléctrica costera ESTACION COSTERA PARANACITO PREFECTURA NAVAL RADIO, instalada en La Alameda 35, localidad de VILLA PARANACITO, provincia de ENTRE RÍOS, autorizada mediante DI-2018-1159-APN-DNAYRT#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 5 de marzo de 2018.

- 6.5. EX-2018-26197215-APN-REYS#ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (C.U.I.T. N° 30-54669471-9), respecto a la estación radioelétrica instalada a bordo de la embarcación GUARANÍ, señal distintiva L2BE, autorizada mediante DI-2018-4173-APN-DNAYRT#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 16 de agosto de 2018.
- 6.6. EX-2017-31439102-APN-REYS#ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (C.U.I.T. N° 30-54669471-9), respecto a la estación radioelétrica instalada a bordo de la embarcación DR. BERNARDO HOUSSAY, señal distintiva L2EF, autorizada mediante DI-2018-965-APN-DNAYRT#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 21 de febrero de 2018.
- 6.7. EX-2017-31439760-APN-REYS#ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (C.U.I.T. N° 30-54669471-9), respecto a la estación radioelétrica costera PANAMBI PREFECTURA NAVAL RADIO, instalada en Santiago Solis S/N, localidad de PANAMBÍ, provincia de MISIONES, autorizada mediante DI-2017-2158-APN-DNAYRT#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 20 de diciembre de 2017.
- 6.8. EX-2017-30004399-APN-REYS#ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (C.U.I.T. N° 30-54669471-9), respecto a la estación radioelétrica costera ITUZAINGO PREFECTURA NAVAL RADIO, instalada en Centenario 1636, localidad de ITUZAINGO, provincia de CORRIENTES, autorizada mediante DI-2017-2061-APN-DNAYRT#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 14 de diciembre de 2017.
- 6.9. EX-2017-31438238-APN-REYS#ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (C.U.I.T. N° 30-54669471-9), respecto a la estación radioelétrica costera COMODORO RIVADAVIA PREFECTURA NAVAL RADIO, instalada en Máximo Abasolo 951, localidad de COMODORO RIVADAVIA, provincia de CHUBUT, autorizada mediante DI-2017-2190-APN-DNAYRT#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 21 de diciembre de 2017.
- 6.10. EX-2017-30003692-APN-REYS#ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (C.U.I.T. N° 30-54669471-9), respecto a la estación radioelétrica costera IGUAZÚ PREFECTURA NAVAL RADIO, instalada en Tres Fronteras 232, localidad de PUERTO IGUAZÚ, provincia de MISIONES, autorizada mediante DI-2017-2060-APN-DNAYRT#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 14 de diciembre de 2017.
- 6.11. EX-2017-34810035-APN-REYS#ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (C.U.I.T. N° 30-54669471-9), respecto a la estación radioelétrica instalada a bordo de la embarcación RÍO DESEADO, señal distintiva L2BA, autorizada mediante DI-2018-948-APN-DNAYRT#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 21 de febrero de 2018.

- 6.12.EX-2018-25868264-APN-REYS#ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (C.U.I.T. N° 30-54669471-9), respecto a la estación radioeléctrica instalada a bordo de la embarcación MATACO, señal distintiva L2BD, autorizada mediante DI-2018-3091-APN-DNAYRT#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 13 de junio de 2018.
- 6.13.EX-2017-33155646-APN-REYS#ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, al MINISTERIO DE DEFENSA (C.U.I.T. N° 30-54669037-3), respecto a la estación radioeléctrica instalada en un radiofaro marítimo sintético denominado BALIZA 22 DE FEBRERO, señal Distintiva LW8657, autorizada mediante DI-2018-2025-APN-DNAYRT#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 13 de abril de 2018.
- 6.14.EX-2017-24841261-APN-SDYME#ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - SEGURIDAD PROVINCIAL (C.U.I.T N° 30-64883908-8), respecto de la red radioeléctrica autorizada mediante RESOL-2018-3277-APN-ENACOM#MM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 20 de Abril de 2018.
- 6.15.EX-2017-18281823-APN-SDYME#ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, a la CONTADURÍA GENERAL DEL EJÉRCITO (C.U.I.T. N° 30-54669051-9), respecto de la red radioeléctrica autorizada mediante RESOL-2018-2453-APN-ENACOM#MM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 4 de Abril de 2018.
- 6.16.EX-2017-33157141-APN-REYS#ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, al MINISTERIO DE DEFENSA (C.U.I.T. N° 30-54669037-3), respecto a la estación radioeléctrica instalada en el radiofaro marítimo ubicado en la BASE ANTÁRTICA BROWN, ANTÁRTIDA ARGENTINA, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, señal distintiva LW5348, autorizada mediante DI-2018-1914-APN-DNAYRT#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 9 de abril de 2018.
- 6.17.EX-2017-33159074-APN-REYS#ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, al MINISTERIO DE DEFENSA (C.U.I.T. N° 30-54669037-3), respecto a la estación radioeléctrica instalada en el radiofaro marítimo sintético denominado PUNTA RONDEAU, asignándole la señal distintiva LW5383, autorizada mediante DI-2018-1995-APN-DNAYRT#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 13 de abril de 2018.
- 6.18.EX-2017-33160596-APN-REYS#ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, al MINISTERIO DE DEFENSA (C.U.I.T. N° 30-54669037-3), respecto a la estación radioeléctrica instalada en un radiofaro marítimo sintético denominado CABO SAN ELADIO, señal distintiva LW5367, autorizada mediante DI-2018-2028-APN-DNAYRT#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 13 de abril de 2018.
- 6.19.EX-2017-33156338-APN-REYS#ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, al MINISTERIO DE DEFENSA (C.U.I.T. N°

30-54669037-3), respecto a la estación radioeléctrica instalada en un radiofaro marítimo sintético denominado BALIZA GARAY, señal Distintiva LW8665, autorizada mediante DI-2018-2011-APN-DNAYRT#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 13 de abril de 2018.

**6.20.EX-2017-33151644-APN-REYS#ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, al MINISTERIO DE DEFENSA (C.U.I.T. N° 30-54669037-3), respecto a la estación radioeléctrica instalada en un radiofaro marítimo sintético denominado BALIZA LANUSSE, señal distintiva LW5338, autorizada mediante DI-2018-1916-APN-DNAYRT#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 9 de abril de 2018.

**6.21.EX-2017-33152996-APN-REYS#ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, al MINISTERIO DE DEFENSA (C.U.I.T. N° 30-54669037-3), respecto a la estación radioeléctrica instalada en un radiofaro marítimo sintético denominado BALIZA LIBERTAD, señal distintiva LW5346, autorizada mediante DI-2018-1920-APN-DNAYRT#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 9 de abril de 2018.

**6.22.EX-2017-33158080-APN-REYS#ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, el MINISTERIO DE DEFENSA (C.U.I.T. N° 30-54669037-3), respecto a la estación radioeléctrica instalada en un radiofaro marítimo sintético denominado PUNTA VIEYTES, señal Distintiva LW5392, autorizada mediante DI-2018-2009-APN-DNAYRT#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 13 de abril de 2018.

**6.23.EX-2017-33159918-APN-REYS#ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, al MINISTERIO DE DEFENSA (C.U.I.T. N° 30-54669037-3), respecto a la estación radioeléctrica instalada en un radiofaro marítimo sintético denominado PUNTA LAPRIDA, señal Distintiva LW5343, autorizada mediante DI-2018-2026-APN-DNAYRT#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 13 de abril de 2018.

**6.24.EX-2017-32923844-APN-REYS#ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, al MINISTERIO DE DEFENSA (C.U.I.T. N° 30-54669037-3), respecto a la estación radioeléctrica instalada en el radiofaro marítimo ubicado en la BASE ANTÁRTICA SAN MARTÍN, localidad de ANTÁRTIDA ARGENTINA, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, señal distintiva LW5332, autorizada mediante DI-2018-1915-APN-DNAYRT#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 9 de abril de 2018.

**6.25.EX-2017-31440060-APN-REYS#ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (C.U.I.T. N° 30-54669471-9), respecto a la estación radioeléctrica costera EL SOBERBIO PREFECTURA NAVAL RADIO, instalada en Rivadavia 33, localidad de EL SOBERBIO, provincia de MISIONES, autorizada mediante DI-2018-3-APN-DNAYRT#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 2 de enero de 2018.

**6.26.EX-2017-30005027-APN-REYS#ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (C.U.I.T. N° 30-54669471-9), respecto a la estación radioeléctrica costera POLANA PREFECTURA NAVAL RADIO, instalada en Km. 1693 Río Paraná, localidad de COLONIA POLANA, provincia de MISIONES, autorizada mediante DI-2017-1892-APN-DNAYRT#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 5 de diciembre de 2017.

- 6.27.EX-2017-31438765-APN-REYS#ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (C.U.I.T. N° 30-54669471-9), respecto a la estación radioeléctrica costera ALBA POSSE PREFECTURA NAVAL RADIO, instalada en Avenida De Los Inmigrantes S/N, localidad de ALBA POSSE, provincia de MISIONES, autorizada mediante DI-2017-2062- APN-DNAYRT#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 14 de diciembre de 2017.
- 6.28.EX-2017-34805677-APN-REYS#ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (C.U.I.T. N° 30-54669471-9), respecto a la estación radioeléctrica instalada a bordo de la embarcación PREFECTO DERBES, señal distintiva L2AE, autorizada mediante DI-2018-946-APN-DNAYRT#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 21 de febrero de 2018.
- 6.29.EX-2018-50464868-APN-REYS#ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (C.U.I.T. N° 30-54669471-9), respecto a la estación radioeléctrica instalada a bordo de la embarcación VICTOR ANGELESCU, señal distintiva L2EI, autorizada mediante DI-2018-6003-APN-DNAYRT#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 19 de octubre de 2018.
- 6.30.EX-2018-05244345-APN-REYS#ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (C.U.I.T. N° 30-54669471-9), respecto a la estación radioeléctrica costera ESTACION COSTERA CONTRASE BUENOS AIRES, instalada en Prefectura Naval Argentina y Avenida Ramón Castillo, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, autorizada mediante DI-2018-1160-APN-DNAYRT#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 5 de marzo de 2018.
- 6.31.Expediente N° 17048/2016 del Registro del ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, a la MUNICIPALIDAD DE LANÚS (C.U.I.T. N° 30-99900100-5) respecto a la estación radioeléctrica autorizada mediante RESOL-2017-3355-APN-ENACOM#MCO a partir del 9 de Mayo de 2017.
- 6.32.Expediente N° 2189/2017 del Registro del ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, al MINISTERIO DE DEFENSA – SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL (C.U.I.T. N° 30-54669037-3), respecto a la estación radioeléctrica instalada en un radiofaro marítimo denominado EL MONOLITO, ubicado en la BASE ANTÁRTICA DECEPCIÓN de ANTÁRTIDA ARGENTINA, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, asignándole la señal distintiva LW3381, autorizada mediante DI-2017-289-APN-DNAYRT#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 4 de Julio de 2017.
- 6.33.Expediente N° 7324/2015 del Registro de la ex AFTIC:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, a la ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EMBAJADOR MARTINI (C.U.I.T. N° 30-70885217-8), respecto de la red radioeléctrica autorizada mediante Resolución N° 2.932/16, del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 18 de mayo de 2016.

- 6.34.Expediente N° 3871/2015 del Registro de la ex CNC:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, a la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CENTENARIO (C.U.I.T. N° 30-68451587-6), respecto de la red radioeléctrica autorizada mediante Disposición AFTIC-DINAR N° 523/15 de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, a partir del 23 de Septiembre de 2015.
- 6.35.Expediente N° 5155/2016 del Registro del ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, a la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALLEN (C.U.I.T. N° 30-67274356-3), respecto de la red radioeléctrica autorizada mediante Resolución N° 4.992/2016 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 7 de Julio de 2016.
- 6.36.Expediente N° 12993/2009 del Registro de la ex CNC:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (C.U.I.T. N° 30-54666021-0), respecto de la red radioeléctrica autorizada mediante DISPOSICIÓN GI N° 159/2011 de la ex Gerencia de Ingeniería de la ex COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 20 de Enero de 2011.
- 6.37.Expediente N° 7124/2015 de la ex AFTIC:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, a la COMUNIDAD ORIGINARIA DEL ARAZAY (C.U.I.T. N° 30-71160153-4), respecto de la red radioeléctrica autorizada mediante Resolución N° 2.900/2016 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 18 de mayo de 2016.
- 6.38.Expediente N° 7563/2000 del Registro de la ex CNC:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, a la SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ABORDAJE INTEGRAL DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES (C.U.I.T. N° 30-71165519-7), respecto de la red radioeléctrica autorizada mediante Disposición GI N° 4.590/2001 de la ex Gerencia de Ingeniería de la ex COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 3 de Octubre de 2001.
- 6.39.Expediente N° 20/2017 del Registro del ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (C.U.I.T. N° 30-57229537-7), respecto a la estación radioeléctrica instalada a bordo de la embarcación VICTOR ANGELESCU, señal distintiva LW3472, autorizada mediante DI-2018-1752-APN-DNAYRT#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 28 de marzo de 2018.
- 6.40.Expediente N° 2190/2017 del Registro del ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, al MINISTERIO DE DEFENSA – SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL (C.U.I.T. N° 30-54669037-3), respecto a la estación radioeléctrica instalada en un faro marítimo denominado PUNTA ENTRADA, ubicado en la BASE ANTÁRTICA DECEPCIÓN de ANTÁRTIDA ARGENTINA, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, asignándole la señal distintiva LW3380, autorizada mediante DI-2017-291-APN-DNAYRT#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 4 de Julio de 2017.

## 7. Servicio Universal

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 7.1. EX-2018-09455683-APN-SDYME#ENACOM:** Desestimar el proyecto presentado por HUINCA CABLE VISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 33-65560035-9) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/16 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.
- 7.2. EX-2018-57288436-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la empresa ALTA TECNOLOGIA SOCIEDAD DEL ESTADO (C.U.I.T. N° 33-60860598-9) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/2016 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.  
Adjudicar a la empresa ALTA TECNOLOGIA SOCIEDAD DEL ESTADO (C.U.I.T. N° 33-60860598-9), la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 1.948.897), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.  
Destinar la suma de hasta PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 1.948.897) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.
- 7.3. EX-2018-28402354-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por el señor Facundo VALENTINI (C.U.I.T. N° 20-24219610-5) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/16 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/16.  
Adjudicar al señor FACUNDO VALENTINI (C.U.I.T. N° 20-24219610-5), la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO (\$ 949.074), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

## 8. ISER

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 8.1. EX-2018-22016518-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de LOCUTOR NACIONAL, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2018-36804503-APN-DNSA#ENACOM inscripto en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.
- 8.2. EX-2018-22032212-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de LOCUTOR NACIONAL, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2018-36803157-APN-DNSA#ENACOM inscripto en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.
- 8.3. EX-2018-22237727-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de OPERADOR TÉCNICO NACIONAL DE ESTUDIO RADIO, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2018-36063975-APN-DNSA#ENACOM inscripto en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.  
Otorgar las habilitaciones en la categoría de OPERADOR TÉCNICO NACIONAL DE ESTUDIO DE TELEVISIÓN, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2018-36064678-APN-DNSA#ENACOM inscripto en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Otorgar las habilitaciones en la categoría de OPERADOR TÉCNICO NACIONAL DE PLANTA TRANSMISORA DE RADIODIFUSIÓN, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2018-36065253-APN-DNSA#ENACOM inscripto en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

**8.4. EX-2018-41078582-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de LOCUTOR NACIONAL, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2018-42590782-APN-DNSA#ENACOM inscripto en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

**8.5. EX-2018-39445867-APN-SDYME#ENACOM** Otorgar las habilitaciones en la categoría de LOCUTOR NACIONAL, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2018-42591037-APN-DNSA#ENACOM inscripto en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

**8.6. EX-2018-34244870-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de PRODUCTOR Y DIRECTOR PARA RADIO Y TELEVISIÓN, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2018-36311380-APN-DNSA#ENACOM inscripto en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

**8.7. EX-2018-04154282-APN-SDYME#ENACOM** Aprobar el nuevo modelo de carnet y sus especificaciones técnicas, que el INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER) otorgará a sus egresados según se detalla en el Anexo IF-2018-42849284-APN-DNSA#ENACOM inscripto en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

**8.8. EX-2018-39596199-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de LOCUTOR NACIONAL, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2018-53251208-APN-DNSA#ENACOM inscripto en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

**8.9. EX-2018-42023426-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de OPERADOR TÉCNICO NACIONAL DE ESTUDIO DE RADIO, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2018-48123460-APN-DNSA#ENACOM inscripto en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Otorgar las habilitaciones en la categoría DE OPERADOR TÉCNICO NACIONAL DE ESTUDIO DE TELEVISIÓN, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2018-48123170-APN-DNSA#ENACOM inscripto en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

**8.10. EX-2018-44141688-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de GUIONISTA DE RADIO Y TELEVISIÓN, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2018-48768447-APN-DNSA#ENACOM inscripto en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

**8.11. EX-2018-51076342-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de LOCUTOR NACIONAL, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2018-56403143-APN-DNSA#ENACOM inscripto en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

**8.12. EX-2018-39593327-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de LOCUTOR NACIONAL, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2018-56403677-APN-DNSA#ENACOM inscripto en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

## 9. FOMECA Línea 5

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**EX-2017-32418670-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2018-63815614-APN-DNFYD#ENACOM inscripto en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, los que fueron seleccionados en el Concurso Abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA N° 5/2017 PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES en el Formato INFORMATIVO DIARIO.

Aprobar los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2018-63815447-APN-DNFYD#ENACOM inscripto en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, los que fueron seleccionados en el Concurso Abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA N° 5/2017 PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES en el formato PROGRAMA SEMANAL.

Aprobar los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2018-63815308-APN-DNFYD#ENACOM inscripto en el GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, los que fueron seleccionados en el Concurso Abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA N° 5/2017 PRODUCCION DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES en el formato MICROPROGRAMA.

Declarar inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo IF-2018-63814794-APN-DNFYD#ENACOM inscripto en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, para el Concurso Abierto en el marco del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA N°5/2017 PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES.

Desestimar los proyectos indicados en el Anexo IF-2018-63815080-APN-DNFYD#ENACOM inscripto en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, para el Concurso Abierto en el marco del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA N°5/2017 PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS.

Aprobar el Modelo de Convenio a suscribir con los beneficiarios de los proyectos ganadores que como Anexo IF-2018-63876698-APN-DNFYD#ENACOM inscripto en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, el que podrá ser suscripto por ambas partes a través de la plataforma de Trámites A Distancia (TAD).

## 10. Aportes No Reembolsables

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

Se incorpora la moción del señor Director Guillermo Raúl JENEFES, quien expresa: *“Instrúyase al Director Nacional de Fomento y Desarrollo que, una vez suscriptas las adendas, remita informe a este Director, con copia a la totalidad del Directorio, respecto de la totalidad de las adendas suscriptas.*

*Asimismo, los montos efectivamente actualizados, qué incremento ha implicado para cada beneficiario respecto del aporte originalmente adjudicado y el valor total que la medida ha implicado respecto de los fondos adjudicados originalmente y los efectivamente actualizados, así como toda otra información que estime relevante respecto del impacto de la ejecución de la medida que se aprueba en el presente acto”*

El resto de los Directores presentes acompaña la moción

**EX-2018-58933856-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar los lineamientos, para la ejecución de Proyectos aprobados en el marco de la Convocatoria realizada mediante Resolución ENACOM N° 8.955/16, inscripto

como ANEXO I IF-2018-62465476-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Aprobar el MODELO DE ADENDA de los Convenios suscriptos en el marco de la Convocatoria realizada mediante Resolución ENACOM N° 8.955/16, inscripto como IF-2018-62464874-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Delegar en el titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO la suscripción de la ADENDA correspondiente a los Convenios suscriptos en el marco de la Convocatoria realizada mediante Resolución ENACOM N° 8.955/16.

Establecer que en caso de conflicto entre la presente y la Resolución ENACOM N° 8.955/16, esta última quedará supeditada a lo que se establece en la presente normativa.

Establecer nuevos montos adjudicados en concepto de Aportes No Reembolsables para la ejecución de los Proyectos oportunamente aprobados en el marco de la Convocatoria realizada mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/16 de acuerdo al ANEXO II IF-2018-62464530-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

## **11. Programa: Créditos Preferenciales Para Despliegue Y Actualización De Redes De Acceso A Servicios De Tic**

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día.

El señor Director Guillermo Raúl JENEFES, se abstiene de emitir voto y expresa:

*“Me abstengo en la votación puesto que de los considerandos del proyecto de resolución se desprende que, aún vigente la convocatoria del “PROGRAMA TASA PREFERENCIAL PARA DESPLIEGUE Y ACTUALIZACIÓN DE REDES DE ACCESO A INTERNET” aprobado por Res. ENACOM 138/18, se suscribió una carta de intención con el Banco de la Nación Argentina, hecho desconocido por mi persona hasta tanto se informó el número de expediente electrónico por el cual tramita el presente proyecto, y aún así se resolvió la adjudicación total de los fondos al Banco de Inversión y Comercio Exterior, sin prever la participación oportuna de los demás interesados en la convocatoria.”*

El señor Director Claudio Julio AMBROSINI vota positivo y respecto al PAGO DE AUDITORÍAS expresa que el financiamiento de la Auditoría no debería realizarse con recursos del Fondo del Servicio Universal considerando que el mismo debería ser afrontado por las entidades bancarias que intervengan en el programa.

**EX-2018-63549942-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar el “PROGRAMA: CRÉDITOS PREFERENCIALES PARA DESPLIEGUE Y ACTUALIZACIÓN DE REDES DE ACCESO A SERVICIOS DE TIC” registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2018-64292633-APN-DNFYD#ENACOM

Aprobar el Modelo de Convenio a suscribir, una vez adjudicado el Programa, entre este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y las entidades financieras adjudicatarias que cumplan con los requisitos del Artículo 8 inciso b) de la Ley N° 24.156, conforme lo establecido en el Artículo 25 de la Ley N° 27.078, de acuerdo a lo establecido en el Programa aprobado precedentemente, el cual se encuentra registrado en el GENERADOR DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-64298580-APN-DNFYD#ENACOM.

Destinar a los fines de la ejecución del Programa aprobado precedentemente la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$500.000.000) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078.

Autorizar la suscripción del Convenio que como Modelo se aprueba, a la Presidenta del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ad referendum del DIRECTORIO

## 12. Programa Nacional De Acceso A Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones Para Adultos Mayores Y Mujeres Que Residen En Zona Rurales

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Claudio Julio AMBROSINI manifiesta que se opone a la delegación planteada en el proyecto de Resolución

El señor Director Guillermo Raúl JENEFES expresa:

*“Me opongo a las delegaciones pretendidas en el proyecto de resolución, al respecto se debe continuar con el proceso de toma de decisiones correspondiente al desarrollo e implementación del PROGRAMA NACIONAL DE ACCESO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA ADULTOS MAYORES, Res. 3248/2017”*

**EX-2018-64214077-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar el PROGRAMA NACIONAL DE ACCESO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA ADULTOS MAYORES Y MUJERES QUE RESIDEN EN ZONA RURALES el que ha sido registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2018-64656873-APN-DNFYD#ENACOM.

Delegar en la Presidenta de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES la suscripción de los convenios que resulten pertinentes para la implementación y ejecución del Programa aprobado precedentemente.

Autorizar a la Presidenta de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES la ampliación de hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del Programa aprobado por de la presente medida, en función del desenvolvimiento del mismo y a los fines de efectivizar su objetivo.

Aprobar el Modelo de Convenio a suscribirse entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y los Municipios, registrado como IF-2018-64659906-APN-DNFYD#ENACOM, en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS.

Delegar en la Presidenta de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES la facultad de autorizar la Convocatoria y aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y adjudicar la licitación pública para la adquisición de los dispositivos detallados en el Modelo de Convenio aprobado precedentemente, los que serán adquiridos mediante los procedimientos de compras pertinentes, financiados con partidas del Fondo Fiduciario del Servicio Universal

El gasto que demande la implementación del programa aprobado precedentemente será atendido con los fondos el Servicio Universal en los términos del Artículo 25 de la Ley N° 27.078.

## 13. Régimen De Facilidades De Pago

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Guillermo Raúl JENEFES se abstiene de emitir voto, por razones de incompatibilidad conforme Nota NO-2017-05214880-APN-OA#MJ, de fecha 4 de abril de 2017, de la Oficina Anticorrupción.

**EX-2018-57311210-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar el RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO, para el cumplimiento de sanciones de multas por transgresiones a las disposiciones legales vigentes en materia de comunicación audiovisual, aplicables a los licenciarios y/o titulares de los servicios de comunicación audiovisual y titulares de registro de señales y productoras, como Anexo identificado como IF-2018-65005747-APNDNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES

Establecer que este Régimen de Facilidades es aplicable a los hechos que generaron infracciones y pudiere corresponderles la sanción de multa; y a las sanciones de multa aplicadas, incluso los sumarios respecto de los cuales no se hayan solicitado los beneficios dispuestos por la Resolución N° 661-

AFSCA/14 y/o los judicializados, cometidos hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente. En este último caso, deberá comunicarse la adhesión al presente en el juzgado interviniente e importará la asunción de las costas generadas por parte del adherente.

Disponer que el RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO aprobado precedentemente, se implementará por el plazo de CIENTO VEINTE DÍAS (120) corridos desde su entrada en vigencia. El licenciatarario podrá acogerse a dicho régimen hasta cumplidos QUINCE (15) días posteriores al vencimiento del plazo referido, o dentro de los QUINCE (15) días de suministrada la información por parte del ENACOM, para el caso que dicha comunicación no sea realizada dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de vigencia del Régimen.

Aprobar los formularios "SOLICITUD INFORMACIÓN REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO - 2018" y "SOLICITUD ADHESIÓN A RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO - 2018" como Anexos identificados como IF-2018-63853162-APN-DNSA#ENACOM e IF-2018-63854184-APN-DNSA#ENACOM en el GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

## 14. Radioaficionados

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**Expediente N° 9807/2017 del Registro del ENACOM:** Disponer por única vez que los Radioaficionados cuyas licencias venzan al 31 de diciembre de 2018, y presenten la solicitud de renovación hasta el 31 de marzo de 2019, se encontrarán habilitados para instalar y operar estaciones en las bandas atribuidas a los Servicios de Radioaficionados y Radioaficionados por Satélite hasta el 31 de diciembre de 2019.

Disponer por única vez que las autorizaciones de Estaciones Repetidoras que venzan al 31 de diciembre de 2018, y cuyo titular presente la solicitud de renovación hasta el 31 de marzo de 2019, se encontrarán habilitadas hasta el 31 de diciembre de 2019.

Disponer que para aquellos Radioaficionados que presenten la solicitud de renovación de sus licencias o de la autorización de sus Estaciones Repetidoras con posterioridad al 31 de marzo de 2019, será de aplicación lo dispuesto en el punto 4.9 y 1.5.7, respectivamente, del Reglamento General de Radioaficionados aprobado por Resolución ENACOM N° 3.635 de fecha 30 de octubre de 2017.

## 15. Plan De Conectividad a través de la Red Federal De Fibra Óptica

**EX-2017-29289940-APN-SDYME#ENACOM:** PLAN DE CONECTIVIDAD A TRAVÉS DE LA RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA

Seguidamente, toma la palabra la señora Presidenta Silvana Myriam GIUDICI y propone que por su extensión el Punto 15, sea tratado luego de un Cuarto Intermedio.

Se pone a consideración la propuesta y la misma se vota por unanimidad de los Directores presentes.

Se resuelve pasar a un Cuarto Intermedio para el día 27 de diciembre de 2018 a las 14.30 hs. Siendo las 17 horas, se pasa a Cuarto Intermedio y firmando los presentes de conformidad con lo acordado hasta la fecha.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 27 del mes de diciembre de 2018, siendo las 14.30 hs; se reúnen en la sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, sita en la calle Perú 103, C.A.B.A; los integrantes del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) a saber: la señora D. Silvana Myriam GIUDICI (D.N.I. N° 14.540.890) designada por el Decreto N° 500/18, en su carácter de Presidenta; los señores D. Alejandro Fabio PEREYRA (D.N.I. N° 17.636.359), designado por el Decreto N° 7/2016; el señor D. Miguel Ángel GIUBERGIA (D.N.I. N° 10.853.302), designado por Decreto N° 970/2016; y el señor D. Agustín Ignacio GARZÓN (D.N.I. N° 25.431.768), designado por el Decreto N° 642/201. Los señores directores Heber Damián MARTINEZ, Claudio Julio AMBROSINI y Guillermo Raúl JENEFES, se encuentran ausentes con aviso.

Toma la palabra la señora Presidenta, quién habiendo verificado la presencia de los miembros necesarios para el funcionamiento de la presente reunión, da por finalizado el Cuarto Intermedio.

Los motivos de la convocatoria a la continuación de la Reunión de Directorio son:

- Continuar con el orden del Día de la Reunión N° 41
- Tratar el Punto 15 del orden del día de la Reunión N° 41.

## **15. Plan De Conectividad A Través De La Red Federal De Fibra Óptica**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

Los Directores manifiestan:

*“Conforme los antecedentes que obran en el expediente EX-2017-29289940-APN-SDYME#ENACOM, luce el cumplimiento de la Auditoría General de la Nación (AGN) con relación al Artículo 5° de la Resolución ENACOM N° 5.410/2016 referido al origen y correcta disponibilidad de los fondos otorgados. Asimismo la mencionada AGN manifiesta su imposibilidad de realizar el Informe del Artículo 6° de la Resolución ENACOM N° 5.410/2016.*

*Sobre idéntico tenor obra informe de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) sobre la auditoría efectuada aprobando el plan propuesto por ARSAT.*

*En el mismo sentido, dicha empresa propone una caución por el saldo a percibir por la segunda etapa, y en razón de la imposibilidad momentánea de la Auditoría General de la Nación de realizar la Auditoría prevista en el Artículo 6° de la Resolución ENACOM N° 5.410/2016 resultando facultad exclusiva y excluyente de este Directorio la elección de quien satisfaga la obligación de Auditar consideramos que sea la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) en su reemplazo y se tenga resguardada la caución propuesta como satisfacción del monto que se va a liberar para el supuesto de incumplimiento.”*

La presente será incluida en los fundamentos de la resolución correspondiente, para lo cual este Directorio instruye a la DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS, a sus efectos.

**EX-2017-29289940-APN-SDYME#ENACOM:** Sustituir el Artículo 6° de la Resolución ENACOM N° 5.410/16, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6°.- Instrúyase a la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. (ARSAT) para que, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, contrate los servicios de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN para que efectúe una auditoría de control integral sobre el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el PROYECTO DE ACCESO A SERVICIOS DE TIC A TRAVÉS DE LA RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA (REFEFO)."

Aprobar a realizar el segundo desembolso por el monto de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 732.043.375,00) tomando como garantía el seguro de caución de Nación Seguros, de fecha 26 de diciembre de 2018, bajo Póliza N° 14-15638/0; a cuyos fines se instruye a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN que realice las gestiones pertinentes ante NACIÓN FIDEICOMISOS S.A.

Acto seguido por moción de la señora Presidenta de este Directorio, Silvana Myriam GIUDICI, habiendo quórum suficiente y encontrándose cumplida la tramitación completa del Expediente EX-2018-43375123-APN-DNFYD#ENACOM, propone su inclusión en el orden del día y tratamiento.

La misma se vota por unanimidad de los Directores presentes.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**16. EX-2018-43375123-APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA ELECTRICA DE SERVICIOS PUBLICOS SOC VIV Y CRED DE HUANGUELEN LTDA (C.U.I.T. N° 30-54569559-2) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y la Resolución ENACOM N° 4.701/2018, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA ELECTRICA DE SERVICIOS PUBLICOS SOC VIV Y CRED DE HUANGUELEN LTDA (C.U.I.T. N° 30-54569559-2), la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO (\$ 4.758.088.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO (\$ 4.758.088.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

No quedando cuestiones pendientes para su tratamiento, siendo las 15:30hs la señora Presidenta da por concluida la Reunión de Directorio N° 41 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, invitando a los presentes a suscribir el acta resultante.